

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, febrero 21 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Ligia Castañeda Betancourt
Causantes: Gonzalo Castañeda Betancourt
Radicación: 2023 0155

Auto Interlocutorio No. 026
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

1.-Debe allegarse el avalúo actualizado del bien inmueble del causante conforme lo establece el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso.

2.- Se pretermite lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por cuanto en el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3.- No se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por cuanto no se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso; resuelve

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido a la abogada Nurelba Guerrero Betancourt, portadora de la c.c. No. 31.839.378 y T.P. No. 35134 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d488d58d1a403c3dd2dc4dd80dae8077829a850347c9d5e5cdda18d8c9953338**

Documento generado en 22/02/2023 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>